

DIRECTIVA ESPECIFICA Nº 006 – 2018-PATPAL/DE-GO

**DIRECTIVA DE INTERCAMBIO DE MATERIAL VEGETATIVO DEL JARDÍN BOTÁNICO DEL
PARQUE DE LAS LEYENDAS– FELIPE BENAVIDES BARREDA**

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto regular y simplificar los procedimientos para el proceso de intercambio de material vegetativo del Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas con las diversas instituciones afines. La presente directiva se rige bajo un enfoque de conservación, protección, restauración, investigación y difusión.

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos para la normalización administrativa del proceso de intercambio de material vegetativo del Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas a fin de contribuir con la conservación y el fortalecimiento de la diversidad vegetal del Jardín Botánico.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo establecido en el siguiente marco normativo:

- Decreto Legislativo Nº 146, Ley de Creación de Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificaciones.
- Constitución Política del Perú.
- Ley Nro. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo Nro. 1272.
- Ley Nro. 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nro. 30057-Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nro. 033-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Ley Nº 28998, Ley que adscribe el Patronato PARQUE DE LAS Leyendas Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad de Lima.
- Ordenanza Nº. 1023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias Ordenanza Nº. 1059 y Nro. 1075.
- Ley Nº 20151-Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución Nº046-20157/SBN, que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- Directiva Nº 001-2017-PATPAL-FBB/MML. Directiva para el procedimiento de altas y bajas de bienes patrimoniales del patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda.

- Directiva N° 007-2011-PATPAL-FBB/MML. Procedimiento para la toma de inventario físico de bienes muebles del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda.

IV. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación obligatoria y de responsabilidad por parte de todo personal de la División Botánica y la Gerencia de Operaciones del Patronato del Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Oficina de Administración, es la encargada y responsable de controlar la adecuada aplicación de la presente Directiva.
- 5.2. La Gerencia de Operaciones, según sus competencia es responsables del cumplimiento con lo dispuesto en la presente Directiva en lo que les corresponda.
- 5.3. La División de Botánica del PATPAL, según su competencia es responsable del cumplimiento

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Todo material vegetativo a intercambiarse será únicamente a partir de semillas cultivadas de un plantel parental cultivado y que no estén destinados para el uso en el Jardín Botánico y que estén considerados como una excedencia.
- 6.2. El proceso de intercambio entre el Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas y las Instituciones involucradas, está destinado fundamentalmente a su conservación, investigación, difusión y exhibición, no presenta por lo tanto un objetivo comercial.
- 6.3. ACCIONES A CARGO DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

6.3.1. De la Oficina de Administración

- Administrar, registrar, controlar y fiscalizar el patrimonio del Patronato de Parque de Las Leyendas-Felipe Benavides Barreda;
- Aprobar los expedientes de alta, la baja y la disposición final de los bienes patrimoniales de propiedad del PATPAL, mediante Resolución respectiva;
- Proponer a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los procedimientos de saneamiento.

- Dirigir y Supervisar las acciones administrativas correspondientes para el alta y/o baja de los bienes patrimoniales de titularidad del PATPAL.
- Realizar las demás funciones que le son propias.

6.3.2. De la Oficina de la División de Botánica

- La División Botánica es responsable de cautelar por la integridad de todo material vegetativo y otros bienes bajo su dirección de manera que garantice su permanencia y conservación.
- Para efectos de la presente Directiva la supervisión de las plantas del vivero del Jardín Botánico estará a cargo del profesional especialista del Jardín Botánico.
- Se consideran funciones del especialista actualizar el inventario de la producción de plantas del vivero del Jardín Botánico; así como así como su mantenimiento.
- El profesional especialista del Jardín Botánico será el encargado de realizar las coordinaciones con las áreas responsables a fin de prever la salvaguarda y conservación de las plantas del Jardín Botánico.

6.3.3. De la Oficina de la Gerencia de Operaciones

Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las acciones, actividades y estrategias tendientes a mantener y/o ampliar el patrimonio zoológico, botánico y arqueológico, así como las acciones técnicas del PATPAL Felipe Benavides Barreda para optimizar el posicionamiento de la Institución.

6.3.4. De las restricciones

Queda terminantemente prohibido realizar el intercambio de/con:

- Plantas de la colección botánica patrimonial.
- Ejemplares que pongan en riesgo la singularidad y representatividad de ejemplares del Jardín Botánico.
- Ejemplares incluidos en los Apéndices I y II de CITES.
- Material vegetativo con Instituciones internacionales sin el debido permiso de las autoridades en competencia.

Queda terminantemente prohibido realizar el intercambio con:

- Instituciones que no acrediten los permisos y certificaciones de las autoridades competentes.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL INTERCAMBIO DE MATERIAL VEGETATIVO

7.1.1. La División de Botánica es el encargado de la elaboración de informe técnico, el cual deberá ser elevado a Gerencia de Operaciones, dicho informe deberá:

- Especificar a detalle la necesidad, finalidad e importancia de solicitar el intercambio de material vegetativo.
- Complementar toda información necesaria y requerida por la Oficina de Administración a fin de concretar el intercambio.

7.1.2. La Gerencia de Operaciones, hará las respectivas constataciones en campo que las plantas a intercambiarse provengan efectivamente de semillas cultivadas y que los ejemplares no se hallen dentro de la colección botánica patrimonial, para luego elevar el informe técnico a la Gerencia de Administración para su previa evaluación, disposición y aprobación.

7.1.3. La oficina de Administración verificará y evaluará en campo que los ejemplares a intercambiarse no estén dentro de la colección botánica patrimonial.

7.2. DEL MATERIAL VEGETATIVO A INTERCAMBIARSE:

El intercambio de material vegetativo se dará solo en casos de:

- Plantas cultivadas a partir de semillas que proceden de un plantel parental cultivado y que por tanto sean considerados en estado de excedencia y que no formen parte de la colección botánica patrimonial.
- Propágulos, esquejes, rizomas, estolones, brotes, cormos, bulbos y/u otro material vegetativo que proceden de un plantel cultivado que estén considerados en estado de excedencia y que no formen parte de la colección botánica patrimonial.
- Semillas a partir de plántulas cultivadas que estén considerados en estado de excedencia y que no formen parte de la colección botánica patrimonial.

7.3. DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL INTERCAMBIO

El intercambio de material vegetativo será realizado con instituciones y/o personas naturales, que estén debidamente acreditadas y certificadas por las entidades en competencia como:

- Jardines Botánicos nacionales
- Centros de investigaciones
- Viveros certificados
- Viveros municipales cuya finalidad deberá alentar la difusión de plantas, restauración de hábitats y/u otros fines de conservación.

- Organizaciones conservacionistas con la finalidad de alentar la conservación, difusión de plantas, restauración de hábitats y/u otros fines de conservación.
- Investigadores y coleccionistas que certifiquen permisos ante las entidades competentes.

7.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El informe técnico de intercambio del material vegetativo excedente será aprobado mediante Resolución (**DISPOSICION**) por la Oficina de Administración, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el informe.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- 8.1.1 Registro de proceso de intercambio en acta de intercambio de material vegetativo según directiva. Anexo I.
- 8.1.2 Entrega de duplicado de acta a la institución involucrada en el proceso de intercambio.
- 8.1.3 Al firmar el acta los receptores se comprometen con las obligaciones y condiciones de dicha acta.
- 8.1.4 La División Botánica deberá mantener el registro de las actas de intercambio.
- 8.1.5 División Botánica deberá mantener una base de datos que registre todos los datos relevantes acerca de todo material intercambiado.

IX. ANEXOS

- 9.1. Anexo N° 01: Glosario de términos
- 9.2. Anexo N° 02: Acta de intercambio de material vegetal

Anexo N° 01 Glosario de términos

Material vegetativo: Se define material vegetativo a toda semilla, parte de planta o planta viva destinadas a ser plantadas.

Material genético: Es cualquier material de origen vegetal, animal, microbiano u otro que tenga información genética y que la transmita de una generación a la siguiente. Esa información controla la reproducción, el desarrollo, el comportamiento, etc. Para todos los organismos vivos actualmente conocidos, el material genético consiste casi exclusivamente en ADN, con la excepción de algunos virus y priones (formas infecciosas de proteínas normales).

Plantas nativas: Son aquellas que crecen en el área biogeográfica de donde son originarias. Son aquellas que durante miles de años fueron adaptándose a las condiciones químicas (salobridad, acidez, alcalinidad) del suelo de una determinada región geográfica, como así también a las condiciones físicas (temperatura, vientos, regímenes de lluvia) de la misma región, considerándose así como indígenas las plantas propias de las zonas de origen, independientemente de límites políticos de provincias y países.

Plantas de la colección botánica: Son aquellas plantas que están inventariadas y valorizadas que forman parte del patrimonio del Parque de Las Leyendas.

Plantas exóticas: Son aquellas que crecen fuera de su sitio de distribución original debido al cultivo o introducción humana.

Plantel parental cultivado: significa el conjunto de plantas cultivadas en medio controlado utilizados para la reproducción.

Planta cultivada: son plantas sembradas por el hombre con la finalidad de mejorar la especie y lograr mayor nivel de producción.

Semilla: Las semillas son óvulos maduros de los cuales, de darse las condiciones oportunas, darán origen a nuevas plantas.

Esquejes: Son trozos del tallo de una planta que en condiciones ideales de sustrato (compost y arena) emite raíces produciendo plantas idénticas a la madre.

Bulbos: Son órganos subterráneos de algunas plantas, que se ocupan de almacenar los nutrientes de reserva durante las épocas frías del año, y que son también utilizadas en la brotación de nuevos tallos durante la primavera o el verano.

Propágulos: Cualquier parte o estructura de un organismo capaz de desarrollarse separada del mismo para dar lugar a una nueva planta.

Rizomas: Tallo subterráneo de ciertas plantas generalmente horizontal que por un lado echa ramas aéreas verticales y por el otro echa raíces.

Estolones: Brote lateral que nace en la base del tallo de algunas plantas herbáceas y que crece horizontal con respecto al nivel del suelo.

Cormos: Tallo engrosado subterráneo de base hinchada y de crecimiento vertical que contiene nudos y abultamiento de los que salen las yemas.

CITES: Es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre, es un acuerdo internacional concertado bajo adhesión voluntaria entre países tiene como finalidad mantener la sostenibilidad de las especies de flora y fauna silvestre, de tal forma que el comercio internacional de estas no constituya una amenaza para su supervivencia.

Reforestación: La reforestación es una operación en el ámbito de la silvicultura destinada a repoblar zonas que en el pasado histórico reciente estaban cubiertas de vegetación que han sido eliminados por diversos motivos.



Restauración: Consiste en la recuperación de ecosistemas que han sido degradados, perturbados o destruidos por diversos factores.

ANEXO N° 02

ACTA N°..... DE INTERCAMBIO DE MATERIAL VEGETAL

RECIBÍ del Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas, en calidad de intercambio de material vegetativo de(plantas, semillas y/o propágulos) en cantidad que se



detalla a continuación....., y que para tal me(nos) comprometemos a darle fines de su conservación, investigación, difusión y/o exhibición y no comercializar o propagar para venta.

El especialista del Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas, corrobora que se trata de especies de la familia por el mismo motivo, asumo la obligación de no transportar ni enviar fuera del Perú, las plantas, semillas y/o material genético que he recibido.

Resolución de autorización N°: _____

Material vegetativo Intercambiado del Jardín Botánico del Parque de Las Leyendas:

MATERIAL INTERCAMBIADO			
CANTIDAD	MATERIAL VEGETAL	NOMBRE LOCAL	NOMBRE CIENTÍFICO

Serán utilizados para:

.....

Persona que recibe:

.....

Institución que representa:

.....

Domicilio:

.....

Documento de Identificación:

.....

DNI/RUC/N° de Pasaporte

RECIBÍ de(nombre persona natural y/o institución) en calidad de intercambio de material vegetativo de.....(plantas, semillas y/o propágulos) en cantidad que se detalla a continuación....., y que para tal me(nos) comprometemos a darle fines de su conservación, investigación, difusión y/o exhibición y no comercializar o propagar para venta.



El representante Sr.(Srs.)..... menciona que se trata de especies de la familia por el mismo motivo, asumimos la obligación de no transportar ni enviar fuera del Perú, las plantas, semillas, o material genético extraído.

Material vegetativo Intercambiado por la Institución:

MATERIAL INTERCAMBIADO			
CANTIDAD	MATERIAL VEGETAL	NOMBRE LOCAL	NOMBRE CIENTÍFICO

Serán utilizados para:

.....

Persona que recibe:

.....

Institución que representa:

.....

Domicilio:

.....

Documento de Identificación:

.....

DNI/RUC/N° de Pasaporte

Representante del Jardín que entrega:

.....

Nombre completo/firma

Representante de la Institución Botánico que entrega

.....

Nombre completo/firma